



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0543-R-2026
Piura, 20 de julio del 2026

VISTO

El Expediente N° 00397-5403-26-3, del 26.May.2026, que presenta la Lic. Giovanna J. Marengo Arrese, Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura, que contiene la Resolución Rectoral N° 487-R-2024, del 3.Jun.2024, Oficio N° N°1775-2026-ABAST-UNP, del 26.Mayo.2024, Informe N° 1565-2026-OCAJ-UNP, del 02.Jun.2026, Informe N° 00308-2026 - ABAST - UNP, del 17.Jun.2026, del Informe N°791-2026-OCAJ-UNP, del 30.Jun.2026, Oficio N° 3272-R-UNP-2026, del 08.Jul.2026, Oficio N° 1963-2026-OCAJ-UNP, del 17.Jul.2026; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 487-R-2024, del 3.Jun.2024, se conformó la Comisión Responsable del Control de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados en la Universidad Nacional de Piura (IQPF), conformada por el Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba- Representante Legal, Lic. José Juan Santos Miranda- Responsable del establecimiento, - Dr. Gerásimo Calle Pasapera- Asesor Legal, Dr. Ing. Alfredo Fernández Reyes-Responsable Técnico-Dr. Ing. Elmer Ronald Arenas Ríos : Supervisor Técnico, Tec. Luis Alfredo Ipanaqué Navarro- Responsable de Almacenamiento, Lic. Wilfredo Guerrero Valle- Responsable de la Información IQPF a declarar;

Que, con Oficio N° N°1775-2026-ABAST-UNP, del 26.Mayo.2026, la Lic. Giovanna J. Marengo Arrese, Jefa de la Unidad de Abastecimiento, se dirige al señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, para comunicarle que con Resolución Rectoral N° 487-R-2024, se conformó la Comisión Responsable del Control de Insumos y Productos Químicos fiscalizados en la Universidad Nacional de Piura (IQPF), la misma corresponde su recomposición por haberse realizado restructuración en los funcionarios que lo conforman.

Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba	Representante Legal
Lic. José Juan Santos Miranda	Responsable del establecimiento
Dr. Gerásimo Calle Pasapera	Asesor Legal
Dr. Ing. Alfredo Fernández Reyes	Responsable Técnico
Dr. Ing. Elmer Ronald Arenas Ríos	Supervisor Técnico
Tec. Luis Alfredo Ipanaqué Navarro	Responsable de Almacenamiento
Lic. Wilfredo Guerrero Valle	Responsable de la información IQPF a declarar

Debiendo quedar recompuesto por:

Dr. Adolfo Zeta Vite	Representante Legal
Lic. Giovanna Jesús Marengo Arrese	Responsable del establecimiento
Abg. Evelyn Maybeline Adrianzen Palacios	Asesora Legal
Dr. Royvely Carhuachin Gutiérrez	Responsable Técnico
Dr. Eduardo Amalfi Salazar Castillo	Supervisor Técnico
Sra. María Elena Zapata Andrade	Responsable de Almacenamiento
Dra. Ing. Patricia Elsa Valdiviezo Criollo	Responsable de la información IQPF a declarar



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0543-R-2026
Piura, 20 de julio del 2026

Que, mediante Proveído, la Secretaria General de la Entidad, deriva el citado expediente, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la emisión del informe legal correspondiente;

Que, con Oficio N° 1565-2026-OCAJ-UNP, del 02.Jun.2026, la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, señala de forma textual lo siguiente:

"(...)

2. Que, de los considerandos de la Resolución Rectoral N°487-R-2024, se aprecia que la Unidad de Abastecimiento mediante Oficio N°1282-2024-ABAST-UNP, de fecha 06 de mayo de 2024, se dirige a la DGA de la UNP, para comunicarle sobre su preocupación respecto de la falta de una Comisión Responsable del Control de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados en la Universidad Nacional de Piura (IQPF), la cual **deberá estar conformada por expertos**, por lo que solicita la conformación de la misma.
3. Que, la **Ley Universitaria N°30220**, señala respecto de las atribuciones del Consejo Universitario en su artículo 59.15 **Otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad**; por su parte el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura señala en cuanto a las atribuciones del Consejo Universitario en su artículo 174.23 **"Nombrar comisiones según el caso requerido dentro del seno del Consejo"**; del mismo modo el Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, señala en cuanto a las atribuciones del Consejo Universitario en su artículo 176.24 **"Nombrar comisiones según el caso requerido dentro del seno del Consejo Universitario"**.

En ese sentido, esta Oficina Central de Asesoría Jurídica, solicita se sirva precisar la base legal para la conformación de dicha comisión; asimismo, se precise la finalidad y funciones de dichos miembros **los cuales deberán ser personas calificadas en la materia** (Control de Insumos y Productos Químicos) debiendo considerar para tal efecto, que la suscrita en calidad de Asesora Legal no cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para la conformación de una Comisión orientada al control de insumos y productos químicos fiscalizados por la Universidad Nacional de Piura";

Que, mediante Informe N° 00308-2026 - ABAST – UNP, del 17.Jun.2026, la Lic. Giovanna J. Marengo Arrese, Jefa de la Unidad de Abastecimiento, remite a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe sobre actualización de integrantes de la Comisión para el Control de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados que se utilizan en los laboratorios de la Universidad Nacional de Piura y señala entre otros lo siguiente: "(...)"

1. La Universidad Nacional de Piura en su condición de usuaria de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados, se encuentra inscrita en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados de la Intendencia Nacional de Bienes Fiscalizados SUNAT, cuya vigencia vence el 05.OCT.2026. Significándose, que para la renovación el Usuario deberá presentar la solicitud con una anticipación no mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles antes de la expiración de su vigencia; conforme a los Artículos 19° y 18. de los documentos (c) y (k) de la referencia, respectivamente. Debiendo además actualizar la información contenida en el RUC de la UNP; siendo esta la razón fundamental por la que se requiere la renovación **MUY URGENTE** de la Comisión para el control de los Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados materia del presente.
2. Al respecto y con la finalidad de dar cumplimiento a lo requerido mediante el documento de la referencia (a), esta Jefatura informa lo siguiente:
La actividad principal de la Universidad Nacional de Piura, es la educación de nivel superior, fomentando la investigación y prácticas de laboratorio en la formación de Profesionales en diversas carreras vinculadas a la ciencia, para cuyo efecto se utilizan insumos químicos y bienes fiscalizados que directa o indirectamente pueden ser utilizados en la elaboración de drogas ilícitas; siendo necesario establecer un registro, control y fiscalización de estos bienes, actividad que debe estar a cargo de una Comisión conformada por profesionales nombrados de esta Casa Superior de Estudios, con la experiencia que el caso amerita vinculada al campo de la química, administración, informática y derecho penal, con la finalidad de cumplir con los dispositivos legales indicados en la referencia relacionados a este control y cuya competencia se encuentra a cargo de la Intendencia Nacional de Bienes Fiscalizados de la SUNAT.

Que, la Resolución Rectoral No 487-R-2024/03JUN2024, fue conformada por los siguientes Funcionarios UNP:

Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba	Representante Legal
Lic. José Juan Santos Miranda	Responsable del establecimiento
Dr. Gerásimo Calle Pasapera	Asesor Legal
Dr. Ing. Alfredo Fernández Reyes	Responsable Técnico



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0543-R-2026
Piura, 20 de julio del 2026

Dr. Ing. Elmer Ronald Arenas Ríos	Supervisor Técnico
Tec. Luis Alfredo Ipanaqué Navarro	Responsable de Almacenamiento
Lic. Wilfredo Guerrero Valle	Responsable de la información IQPF a declarar

En la actualidad y al haberse producido cambios de Funcionarios por diferentes motivos, la Comisión responsable del control de los Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados que se utilizan en los laboratorios de la UNP, deberá estar conformada por los Funcionarios siguientes:

Dr. Adolfo Zeta Vite	Representante Legal
Lic Giovanna Jesús Marengo Arrese	Responsable del establecimiento
Dr. Ing. Elmer Ronald Arenas Ríos	Responsable Técnico
Dr. Ing. Alfredo Fernández Reyes	Supervisor Técnico
Dra. Ing. Patricia Elsa Valdiviezo Criollo	Responsable de gestionar la información a declarar ante el RCBF-INIQ-SUNAT
Sra. María Elena Zapata Andrade	Responsable de Almacenamiento

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 1126 que establece las medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas, su Reglamento y demás normas complementarias; determinan que las principales funciones y obligaciones del Usuario, en este caso de los representantes de la UNP, son las siguientes:

CARGO	FUNCIONES Y OBLIGACIONES
Representante Legal	Garantizar el uso legítimo de los IQBF, prevenir su desvío hacia actividades ilícitas y gestionar el cumplimiento de las normativas de la SUNAT. Es el responsable directo de la Entidad ante la Ley.
Responsable del Establecimiento	Garantizar la seguridad de los IQBF en el establecimiento asegurando el almacenamiento, uso y manipulación de los IQBF preservar la documentación y reportes de las operaciones diarias en el establecimiento y facilitar las labores de control fiscalización de la SUNAT. Supervisar que la Universidad Nacional de Piura cuente con la inscripción actualizada y vigente en el RCBF-SUNAT, así como comunicar a la SUNAT cualquier cambio en los datos en dicho registro.
Responsable Técnico	Profesional Químico encargado de sustentar y garantizar todas las operaciones y el manejo de los IQBF que se utilizan en los 24 Laboratorios de la UNP, su función es clave para el control y cumplimiento de las normativas legales establecidas por la SUNAT. Las principales funciones del Responsable Técnico son: 1. Sustentar operaciones: Elaborar y suscribir conjuntamente con el Representante Legal, el Informe Técnico que detalla cómo se utilizan los IQBF en la UNP. 2. Elaborar el Cuadro Insumo Producto: Determinar las Proporciones exactas de los IQBF que se requieren para las diversas prácticas de laboratorio. 3. Atender Fiscalizaciones: Estar presente y participar durante las inspecciones in situ que realice el personal de la SUNAT. 4. Custodiar Documentos: Mantener a la mano y en regla toda la documentación sustentatoria de los IQBF que se utilizan en la UNP. Es de carácter obligatorio que los Informes y Cuadros suscritos por el Responsable Técnico tengan carácter de Declaración Jurada.
Supervisor Técnico	Profesional Químico encargado de monitorear, examinar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones operativas del Responsable Técnico y las consignadas en la Normativa de la SUNAT. Sus funciones incluyen: 1. Verificar Seguridad: Asegurar que el almacén y los laboratorios cumplan con las condiciones de seguridad





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0543-R-2026
Piura, 20 de julio del 2026

	2. <i>Controlar accesos:</i> Supervisar que el ingreso, salida y manipulación de los IQBF cuentan con las autorizaciones del caso. 3. <i>Reportar Incidencias:</i> Informar inmediatamente al Responsable Técnico sobre cualquier operación inusual, pérdida, robo o accidente con los IQBF.
Responsable de Gestionar la Información a declarar ante el RCBF INIQ - SUNAT.	Funcionario responsable de enviar al Registro para el Control de Bienes Fiscalizados de la SUNAT, la información diaria de la utilización de IQBF de los 24 laboratorios con que cuenta la UNP. Sus funciones principales incluyen declarar el inventario inicial, registrar las operaciones diarias de IQBF (Ingresos, Egresos, Utilización) y validar balances declarando las cantidades de insumos consumidas, mermas y existencias. Además, de mantener actualizado el inventario de IQBF incluyendo las cantidades exactas y su ubicación dentro del establecimiento. Asimismo, y en coordinación con el Responsable Técnico, comunicar de inmediato a la SUNAT cualquier pérdida, robo, desvío o contaminación de los IQBF. Para esta gestión debe contar con la Clave SOL activa y actualiza de la UNP, estar registrado y validado en el RCBF de la SUNAT.
Responsable de Almacenamiento	Su función principal es asegurar la trazabilidad y la legalidad de los IQBF desde que ingresan a la UNP hasta que son derivados a los laboratorios. Siendo sus funciones operativas: Registrar el ingreso y salida, consignar peso exacto y los volúmenes de los IQBF recepcionados de los proveedores, mantener actualizadas las guías de remisión y los documentos del transporte, informar inmediatamente al Responsable Técnico sobre robos, mermas o incidencias, rechazar los IQBF y reportar como no conforme si presentan irregularidades, disponer que los IQBF permanezcan en áreas seguras, ventiladas y señalizadas según su naturaleza química o peligro, prevenir accidentes y asegurar el uso adecuado de los equipos de protección personal, impedir el acceso a los IQBF por parte de personal no autorizado o ajeno al almacén.

- Que, el objetivo de lo anteriormente expuesto está orientado a evitar el desvío de los IQBF hacia actividades ilícitas vinculadas a la elaboración de drogas ilícitas, minería ilegal y crimen organizado. Asimismo, evitar la comisión de infracciones, sanciones y multas en aplicación del documento (d) de la referencia. Significándose, que a la fecha no existe ningún antecedente que haya acarreado investigaciones administrativas y/o penales, vinculadas a los dispositivos legales enunciados en la referencia.
- Se solicita priorizar y a la brevedad posible la renovación de la citada Resolución Rectoral, en razón que este documento resulta la base legal para la actualización de datos en el RUC de esta Casa Superior de Estudios y por ende la materialización de la renovación de la vigencia en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados de la SUNAT. Caso contrario y expirada tal vigencia, se tendrá que solicitar una nueva inscripción, situación que ameritaría la presentación del Certificado de Defensa Civil, documento que debió presentarse durante el trámite de inscripción en el RCBF - SUNAT (SET2014) y que hasta fecha no ha sido diligenciado por esta UNP. Asimismo, se estaría incurso en la comisión de infracciones contenidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones que figura como Anexo en el documento (d) de la referencia";

Que, a través del Informe N°791-2026-OCAJ-UNP, del 30.Jun.2026, la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, comunica al Señor Rector de la UNP, que a través del Informe N° 00308-2026-ABAST-UNP, de fecha 17 de junio del 2026, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento amplía los fundamentos de su requerimiento de reconfiguración de la comisión de Control de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados de la UNP, conforme a lo siguiente:

(...)

- Que, el objetivo de lo anteriormente expuesto está orientado a evitar el desvío de los IQBF hacia actividades ilícitas vinculadas a la elaboración de drogas ilícitas, minería ilegal y crimen organizado. Asimismo, evitar la comisión de infracciones, sanciones y multas en aplicación del documento (d) de la referencia. Significándose, que a la fecha no existe ningún antecedente que haya acarreado investigaciones administrativas y/o penales, vinculadas a los dispositivos legales enunciados en la referencia.



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0543-R-2026
Piura, 20 de julio del 2026

- (4) Se solicita priorizar y a la brevedad posible la renovación de la citada Resolución Rectoral, en razón que este documento resulta la base legal para la actualización de datos en el RUC de esta Casa Superior de Estudios y por ende la materialización de la renovación de la vigencia en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados de la SUNAT. Caso contrario y expirada tal vigencia, se tendrá que solicitar una nueva inscripción, situación que ameritaría la presentación del Certificado de Defensa Civil, documento que debió presentarse durante el trámite de inscripción en el RCBF SUNAT (SET2014) y que hasta fecha no ha sido diligenciado por esta UNP. Asimismo, se estaría incurso en la comisión de infracciones contenidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones que figura como Anexo en el documento (d) de la referencia.

II. BASE LEGAL Y ANÁLISIS:

- 2.1. Al respecto, debemos precisar que con fecha 03 de junio del 2024, se emite la **Resolución N° 0487-R-2024**, con la cual se conformó la "Comisión Responsable del Control de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados en la Universidad Nacional de Piura (IQPF); sin embargo, mediante el **OFICIO N° 1775-2026-ABAST-UNP** y el **INFORME N° 0308-2026-ABAST-UNP**, que hemos citado, se viene gestionando la reconfiguración de la citada comisión, en virtud a que en la actualidad se ha producido cambios de funcionarios que integraban dicha comisión.
- 2.2. Bajo ese contexto, tenemos que, mediante **Decreto Legislativo No 1126 que establece las medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas, su Reglamento y demás normas complementarias; se establece y determinan las principales funciones y obligaciones del Usuario final de estos insumos químicos y productos fiscalizados, el cual debe realizarse a través de una comisión responsable.**
- 2.3. Siendo así, para el caso que nos ocupa, se advierte la necesidad de Reconfigurar la Comisión Responsable del Control de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados en la Universidad Nacional de Piura (IQPF), por cuanto algunos funcionarios que integraban esta comisión en la UNP han sido removidos de sus cargos, y se requiere incluir a los nuevos funcionarios designados, en cumplimiento de lo dispuesto en Decreto Legislativo No 1126 que establece las medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas, y su Reglamento; por lo que a criterio de esta Asesoría Jurídica opinamos por la procedencia de la solicitud de RECONFIGURACIÓN de la Comisión, debiéndose emitir la resolución correspondiente atendiendo a la propuesta señalada en el INFORME N° 00308-2026-BAST-UNP, emitido por la Jefa de la Unidad de Abastecimiento.

III: RECOMENDACIONES:

- a. Se debe **RECONFIGURAR** la Comisión Responsable del Control de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados en la Universidad Nacional de Piura (IQPF), teniendo en cuenta la fórmula contenida en el **INFORME N° 00308-2026-BAST-UNP**, emitido por la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, en virtud a los cambios de algunos funcionarios que integraban esta Comisión en la UNP.
- b. Se Emita la Resolución Rectoral correspondiente";

Que, en mérito al Oficio N° 3272-R-UNP-2026, del 08.Jul.2026, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, remite el citado expediente, para emisión de la Resolución Rectoral respectiva, señalando que debe quedar recompuesto por:

Dr. Adolfo Zeta Vite	Representante Legal
Lic Giovanna Jesús Marengo Arrese	Responsable del establecimiento
Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué	Director General de Administración
Dr. Royvely Carhuachin Gutiérrez	Responsable Técnico
Dr. Eduardo Amalfi Salazar Castillo	Supervisor Técnico
Sra. María Elena Zapata Andrade	Responsable de Almacenamiento
Dra. Ing. Patricia Elsa Valdiviezo Criollo	Responsable de la información IQPF a declarar.

Que, a través del Oficio N° 1963-2026-OCAJ-UNP, del 17.Jul.2026, la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica señala: "(...) relacionado a la RECONFIGURACIÓN DE LA COMISIÓN RESPONSABLE DEL CONTROL DE INSUMOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS FISCALIZADOS DE LA UNP, le hago de su conocimiento que esta Oficina Central de Asesoría Jurídica ya emitió la opinión legal correspondiente mediante el Informe Legal N° 791-2026-OCAJUNP, de fecha 30 de junio del 2026, en donde se recomendó la procedencia de la Reconfiguración de la Comisión Responsable del Control de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados de la Universidad Nacional de Piura (IQPF) teniendo en cuenta la fórmula contenida en el Informe N° 00308-2026-ABAST-UNP.

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0543-R-2026
Piura, 20 de julio del 2026

Sin embargo, en la fecha, se vuelve a remitir el expediente a esta OCAJ para ampliación de la opinión legal; por lo que, de la revisión de los actuados se advierte que obra el Oficio N° 3272-R-UNP-2026, de fecha 08 de julio del 2026, emitido por el Despacho Rectoral, en donde el señor rector propone una nueva fórmula de los integrantes para la reconfirmación de la comisión que nos ocupa, siendo la siguiente:

Dr. Adolfo Zeta Vite	Representante Legal
Lic Giovanna Jesús Marengo Arrese	Responsable del establecimiento
Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué	Director General de Administración
Dr. Royvely Carhuachin Gutiérrez	Responsable Técnico
Dr. Eduardo Amalfi Salazar Castillo	Supervisor Técnico
Sra. María Elena Zapata Andrade	Responsable de Almacenamiento
Dra. Ing. Patricia Elsa Valdiviezo Criollo	Responsable de la información IQPF a declarar.

Siendo así, cumplimos con informar que atendiendo a la nueva fórmula que propone el señor rector para la reconfirmación de la COMISIÓN RESPONSABLE DEL CONTROL DE INSUMOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS FISCALIZADOS DE LA UNP, corresponde que para la emisión de la resolución rectoral correspondiente se tome la propuesta realizada por el Señor Rector mediante su Oficio N° 3272-R-UNP-2026, de fecha 08 de julio del 2026, ya que, conforme al art. 175 inciso 3) del Estatuto de la UNP, el Rector tiene como una de sus funciones dirigir la actividad administrativa de la Universidad";

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (. . .), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo NO 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Rectoral N° 487-R-2024, de fecha 03 de junio de 2024, en virtud a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- RECONFORMAR, la Comisión Responsable del Control de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados en la Universidad Nacional de Piura (IQPF), conformada por:

Dr. Adolfo Zeta Vite	Representante Legal
Lic Giovanna Jesús Marengo Arrese	Responsable del establecimiento
Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué	Director General de Administración
Dr. Royvely Carhuachin Gutiérrez	Responsable Técnico
Dr. Eduardo Amalfi Salazar Castillo	Supervisor Técnico
Sra. María Elena Zapata Andrade	Responsable de Almacenamiento
Dra. Ing. Patricia Elsa Valdiviezo Criollo	Responsable de la información IQPF a declarar.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que los integrantes de la Comisión Responsable del Control de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados de la Universidad Nacional de Piura cumplan las funciones y obligaciones inherentes a los cargos para los cuales han sido designados, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1126, su Reglamento, normas complementarias y el Informe N° 00308-2026-ABAST-UNP.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0543-R-2026
Piura, 20 de julio del 2026

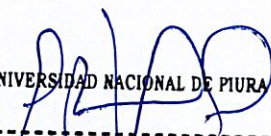
ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes de la Comisión y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, VRA, VRI, DGA, OYPTO, ABAST.UC, UT, URH, OCAJ, INT (07), ARCHIVO(2)
19 Copias
VAGV/kmt



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR